CONDICn IONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0690 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA IDENTIFICADA CON NIT. 53.121.976

Entre los suscritos a saber: La Doctora JACKIS ORIANA BERMUDEZ MORALES identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.124.989.762 expedida en Cumaribo (Vichada), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente Encargado, nombrado mediante Decreto N° Resolución 171 de 13 de febrero 2026, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE**: y por la otra **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía **79.291.258** de Bogotá D.C, en calidad de Representante legal de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** identificada con Nit. 899999025-**3** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de Novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800.) M/CTE.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

H) La utilización de la sangre, componentes sanguíneos y hemoderivados, genera un alto impacto en la prestación de los servicios de salud y en la calidad de vida de un gran número de pacientes. Debe contemplar la planificación y organización de los sistemas de sangre, incluyendo la conformación de la red de donación y transfusión y la manera como ésta interactúa con la comunidad para su obtención. Estos aspectos deben ser regulados por el Estado, dada la relevancia que para la salud pública y la prestación de servicios tienen, su acceso, equidad, solidaridad y seguridad, ejes fundamentales que guardan coherencia con los lineamientos definidos por la Política Nacional de Sangre diseñada e implementada por el Ministerio de la Protección Social.

I) Un hemocomponente forma parte de un conjunto de elementos que integran la sangre: destacando los glóbulos rojos (eritrocitos), plaquetas, plasma y crioprecipitado1. Como campo de la medicina, la medicina transfusional es un área de

constante evolución, que desarrolla y difunde pautas que rigen las condiciones óptimas para transfundir hemocomponente, basándose en el equilibrio entre los beneficios que aportan la transfusión y los posibles riesgos que se buscan evitar. Por tanto la administración y la utilización de hemocomponentes es de gran importancia en la prestación de servicios de salud generando impactos positivos en la calidad de vida de los pacientes, por lo que se debe planificar y organizar la unidad transfusional teniendo en cuenta la demanda de este servicio, en las áreas de urgencias, cirugía, Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalización: en la organización del suministro de sangre, el banco de sangre es el responsable de tener la unidades de sangre y componentes listos para usar . mientras que en los servicios transfusionales son los responsables de la transfusión. es decir, de disponer de componentes sanguíneos suficientes en el momento y lugar en donde se requieren.

J) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedo contemplado el SUMINISTRO DE HEMOCOPONENTE PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE Y SUS SEDES ANEXAS Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

K) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUINEOS (HEMOCOMPONENTES) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para el suministro en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee. teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No. 809 del 6 de febrero del 2026, con cargo al rubro 245010330302 245010330302 INSUMOS PARA SERVICIOS TRANSFUSIONALES - Transf del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C $90.000.000 IVA incluido.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo. el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUINEOS (HEMOCOMPONENTES) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros que el contratista deberá realizar y entregar son los que a continuación se relacionan:

COMPONENTES SANGUINEOS.

CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2026
91.1.1.16	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$330.576
91.1.1.07	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS (Filtrados)	$524.421
91.1.1.16-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) IRRADIADOS	$481.152
91.1.1.07-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS IRRADIADOS	$652.498

91.1.1.18-91.1.1.07	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS (filtrados) C/U	$577.490
91.1.1.18-91.1.1.07-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS IRRADIADOS	$583.200
91.1.1.18-91.1.1.16-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) IRRADIADA	$454.896
91.1.1.06	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS EMPAQUETADOS	$330.576
91.1.1.10	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	$527.883
91.1.1.16-91.1.1.10	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS (filtrados) LAVADOS	$744.229
91.1.1.18-91.1.1.16	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$414.817
91.1.1.15	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$74.423
91.1.1.15-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) IRRADIADA	$140.192
91.1.1.03	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS (filtrada)	$250.961
91.1.1.03-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS IRRADIADAS	$332.307
91.1.1.11	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO FILTRADO	$51.923
91.1.1.11	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	$51.923
91.1.1.05	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	$62.308
91.1.2.01-91.1.1.20	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS CON REDUCCIÓN DE PATOGENOS	$1.906.516
91.1.2.01	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	$1.326.555
91.1.2.01	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS FILTRADA	$1.567.238
91.1.2.01-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS IRRADIADA	$1.709.036
91.1.2.01 -91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS FILTRADA IRRADIADA	$1.906.516
91.1.1.18-91.1.2.01	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS C/U	$683.525
91.1.1.18-91.1.2.01-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS IRRADIADA	$835.832
91.1.1.18-91.1.2.01	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICADE PLAQUETAS FILTRADA POR AFÉRESIS C/U	$799.529
91.1.1.18-91.1.2.01-91.1.1.13	PROCESAMIENTO DE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS FILTRADA IRRADIADA	$950.147
91.1.1.07-91.1.1.11	PORCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL RECONSTITUIDA FILTRADA	$583.056
91.1.1.16-91.1.1.11	PORCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL RECONSTITUIDA	$373.845
91.1.1.16-91.1.1.10-9.1.1.1.1.3	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS, LAVADOS E IRRADIADOS	$863.153

Calle 18 # 10 – 43 B. La primavera
Telefax: 5654009 www.esesanjuandediospc.gov.co
Puerto Carreño (Vichada)

CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2026
91.1.0.17	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$20.756
91.1.0.03	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	$46.721
91.1.0.21	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	$65.239
91.1.0.23	ESTUDIO DEL ANTÍGENO Rh D VARIANTE POR MICROTÉCNICA	$10.705
91.1.0.03-91.1.027-91.1028	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES)POST AUTOABSORCIÓN POR MICROTÉCNICA	$46.721
91.1.0.03-91.1.027-91.1.0.28	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POST ALOABSORCIÓN POR MICROTÉCNICA	$46.721
91.1.0.05	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA (incluye cualquier técnica)	$143.824
91.1.0.05	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN (METODO ENZIMATICO) POR MICROTÉCNICA	$143.824
91.1.0.05	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA (incluye cualquier técnica)	$143.824
91.1.0.27	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA POR MEDIOS FÍSICOS	$123.347
91.1.0.27	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) ALOGÉNICA POR MEDIOS FÍSICOS	$111.240
91.1.0.28	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA POR MEDIOS QUÍMICOS	$123.347
91.1.0.28	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) ALOGÉNICA POR MEDIOS QUÍMICOS	$111.240
91.1.0.09	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	$34.867
91.1.0.29	ELUCIÓN (DISOCIACIÓN) AUTÓLOGA POR MEDIOS FÍSICOS	$135.978
91.1.0.29	ELUCIÓN (DISOCIACIÓN) ALOGÉNICA POR MEDIOS FÍSICOS	$135.978
91.1.0.30	ELUCIÓN (DISOCIACIÓN) O MODIFICACIÓN DE MEMBRANA ERITROCITARIA AUTÓLOGA O POR MEDIOS QUÍMICOS	$135.978
91.1.0.30	ELUCIÓN (DISOCIACIÓN) O MODIFICACIÓN DE MEMBRANA ERITROCITARIA ALOGÉNICA POR MEDIOS QUÍMICOS	$135.978
91.1.0.07	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	$41.840
91.1.0.01	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA (c/u)	$146.984
91.1.0.13	FENOTIPO SISTEMA Rh (C,c,E,e) CUALQUIER ANTÍGENO POR MICROTÉCNICA C/U	$41.491
91.1.0.11	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO C/U (p1, Lea, Leb, Lua, Lub, K, k, Kpa, Kpb, Jka, Jkb, M, N, S, s, Fya, Fyb)	$44.939
91.1.0.25	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTÉCNICA LECTINA A1	$13.402
91.1.0.25	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTÉCNICA ANTI-H	$13.402
91.1.0.11	ANTIGENO P1	$60.737

38.9.9.00	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA	$116.802
38.9.9.00	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA CON REPOSICION DE LIQUIDOS	$163.523
91.1.1.01	DONACION AUTOLOGA GLOBULOS ROJOS	$316.432
91.1.1.01	DONACION DIRECTA GLOBULOS ROJOS	$316.432
91.1.0.11	FENOTIPO RH	$81.761

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES 1)** Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los hemocomponentes contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 14) No suministrar información a terceros frente a

la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Mantener los insumos disponibles para garantizar el cumplimiento del contrato 2. En atención a la naturaleza y características particulares del presente contrato, el Contratista se obliga a suministrar los insumos, previo requerimiento por parte del supervisor, en los términos y plazos que sean requeridos. 3. Los gastos de transporte de los insumos y elementos a entregar estarán a cargo del contratista de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente proceso.4) Entregar al área de almacén del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con personal asignado para la entrega de los insumos requeridos, que en todo caso deberán ser nuevos y de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato garantizando las condiciones de embalaje y transporte. Proceso que se realizará con el acompañamiento del supervisor del contrato. 5. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 6. Proveer insumos de óptima calidad, nuevos y así como cumplir con las garantías necesarias propias del bien y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 7. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato, motivo por el cual el contratista se obliga a realizar el cambio o reposición dentro de los 2 días siguientes al requerimiento del supervisor, sin que esto genere costos adicionales a cargo de la entidad contratante; de los insumos que al momento de su entrega o utilización presenten defectos, daños o que su estado no sea el adecuado para su fin; el cambio deberá realizarse por elementos nuevos, con características técnicas iguales a las establecidas en el presente contrato. 8. El contratista se obliga a sostener los precios de los suministros ofertados dentro de la ejecución del contrato. 9. Todos los insumos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio, motivo por el cual en caso que se requiera se observará que el contratista de cumplimiento a los requisitos para el debido transporte y embalaje de los elementos a suministrar, garantizando la cadena de frio(si aplica) y demás condiciones necesarias. 10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 11. Garantizar el embalaje de acuerdo a la normatividad vigente para transporte de material biológico y coordinar con el supervisor del contrato el envío y la recepción de cada pedido.12. El contratista realizará entrega de acuerdo a la solicitud hecha por el hospital lo cual se facturará y se irá descontando al monto global del contrato, el cual deberá ser soportado con sus respectivos informes y fascturas.13. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C $90.000.000 los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad No.

515 del 15 de enero del **2025,** previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 245010330302 INSUMOS PARA SERVICIOS TRANSFUSIONALES-Transf **FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de cobro, se requerirá para cada pago certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, informe del contratista acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Articulo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 frente a los pagos a seguridad social y para fiscales. El último pago, quedara sujeto a la terminación y liquidación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA.** === **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPUTAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantia emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b). Calidad de los bienes:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantia. PARAGRAFO 1:* El contratista deberá restablecer las garantias, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad *PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores del profesional especializado área de la salud código 242 grado 18 o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PUERTO CARREÑO === **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a*)* Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a*)* Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad fisica, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al HOSPITAL C por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a

continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el HOSPITAL. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al HOSPITAL, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al HOSPITAL a El CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. EL HOSPITAL adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó: KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista Oficina Jurídica

Revisó componente Jurídico:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE